



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018-MPH

Huaral, de 14 de Diciembre del 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Reglamentación del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huaral;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política Perú, modificada por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece en su Artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir y exonerar tributos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Municipalidad, es un órgano de gobierno local de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se rige por la Constitución Política del Estado y goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el acápite 6) del numeral 1) del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales, contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la Provincia, así como su participación activa en la vida política, social, cultural, y económica del gobierno local.

Que, el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del Principio de Participación, establece que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno local, regional y nacional. Asimismo, dicha Ley indica que la etapa del ser humano llamada juventud, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendidos entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Que, mediante Informe N° 025-2016-MPH/GDSyPC/SGECDYJ, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y mediante Informe N° 217-2016/MPH/GDSPC, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, emiten **opinión favorable** sobre la referida propuesta de ordenanza.

Que, mediante Informe N° 0165-2016-MPH/GPPR/SGPR, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización emite **opinión técnica favorable** sobre el proyecto de Ordenanza que Aprueba la Creación y Reglamentación del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huaral.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018-MPH

Que, mediante Informe N° 732-2016-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite **opinión legal favorable** sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Reglamentación del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 051-2018-MPH/GDSyPC/SGECDyJ, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud ratifica su posición y emite **opinión favorable** sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Reglamentación del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 033-2018-MPH/GPPR/SGPR, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización ratifica su posición y emite **opinión técnica favorable** sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Reglamentación del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe Legal N° 0300-2018-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica ratifica su posición y emite **opinión legal favorable** sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Reglamentación del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huaral.

Que, estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE HUARAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD, con el objeto de establecer políticas públicas que deriven en acciones concretas en beneficio de la comunidad juvenil, a efecto de que puedan participar en el ámbito del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaral, incorporando al Consejo Provincial de la Juventud como un Órgano de Consulta y Coordinación, dependiente de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte el Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huaral, así como las medidas complementarias necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana para que realice las acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Imagen Institucional su debida difusión y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad (www.munihuaral.gob.pe) y en el portal web del Estado (www.peru.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mpkhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3517